



Responsabilidad y Eficiencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.
Reg. DANE No. 11300-1001336 NIT. 806,003,005-4 Cod. ICFES. 113902

REGISTRO PRESUPUESTAL No: **O11**

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CERTIFICA:

QUE REVISADO EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, Y ELABORADO EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, HACE CONSTAR QUE SE HICIERON LOS RESPECTIVOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

Cartagena de Indias, 11 de Abril de 2023

RUBRO PRESUPUESTAL A COMPROMETER:

PROGRAMA	ADQUISICION DE SERVICIOS
CODIGO	0.3.2.1.0.7.0.5
CONCEPTO	MANTENIMIENTO

VALOR : \$ **2.330.000**
Dos Millones Trescientos Treinta Mil Pesos
OBJETO:

Fumigacion, Desratizacion, Poda y Aplicacion de Herbicidas en la Institucion

BENEFICIARIO : **FUMIGACIONES L J S.A.S**
N.I.T o C.C. : 901459974-8
REP LEGAL Leydi Johana Parra Mamian


John y Melendez Barquez
RECTOR

	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
Responsabilidad y Eficiencia	Codigo: FR -ADF - 005	Version 1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

CONTRATO DE SERVICIO No 002

FECHA	11 de Abril de 2023
CONTRATISTA	FUMIGACIONES L J S.A.S
NIT No	901459974-8
REP LEGAL	Leydi Johana Parra Mamian
CEDULA DE CIUDADANIA	1.117.489.106
E - Mail	fumigacionesli@hotmail.com
DIRECCION	BRR EL CAMPESTRE MZ 17 LT 19 ET 1
TELEFONO	3 2 3 3 9 4 1 1 9 7
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
NIT	806.003.005-4
DURACION	Dos (02) dias
VALOR	\$ 2.330.000

Entre los suscritos a saber JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 73139759, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY con NIT No. 8060030054 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por una parte y, por la otra FUMIGACIONES L J S.A.S identificado con Nit No 901459974-8, actuando en nombre propio y manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente CONTRATO DE SERVICIO que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. 2) Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural **no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería**, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. 3) Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, 4) Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. 5) Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. 6) Que sobre el presente Contrato será ejercida la respectiva SUPERVISION interna, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY, 7) Que el presente Contrato, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- Objeto:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga :

Fumigacion, Desratizacion, Poda y Aplicacion de Herbicidas en la Institucion

Descripcion del Objeto Contractual

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a.:

Especificacion	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
Fumigación control de roedores y control de comen- En oficinas, pasillos, baños, aulas, bodega, pasillos y demás anexidades de la institución educativa Jonh F Kennedy. Ciudad	Global	Global	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
Aplicación de herbicida en todas las áreas internas y externas de la institución poda en callejón y preescolar y recolección del residuo de la poda a disposición final.	Global	Global	\$ 823.529	\$ 980.000

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total del presente Contrato es de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.330.000,00), Que la "INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY", pagara dicho valor una vez haya recibido de acuerdo a lo descrito en el objeto contractual y según se indica en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro, por parte del CONTRATISTA; previa expedición del Acta de Liquidación y Finalización firmada por el Supervisor y las partes que suscribieron el Contrato. La factura o cuenta de cobro deberá contener la descripción del servicio prestado a la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEY

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY o a quien este designe, el servicio prestado objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA y INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEY.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY: 1) suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de 02 días a partir de la suscripción entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para los efectos legales y fiscales, los valores del presente contrato serán cancelados con cargo a la Institución, en el presupuesto de la actual vigencia 2023 y se imputará en el:

PROGRAMA	ADQUISICION DE SERVICIOS
CODIGO	0.3.2.1.0.7.0.5
CONCEPTO	MANTENIMIENTO

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de este Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo del presente Contrato, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATANTE, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se registrá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 11 de Abril de 2023

Se firma por las partes:


Johnny Melendez Bandoez
Rector


FUMIGACIONES L J S.A.S
Contratista

	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
Responsabilidad y Eficiencia	Codigo: FR -ADF - 005	Version:1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

ACTA DE INICIO

FECHA 11 de Abril de 2023
No ORDEN **002**
SUPERVISOR **Maria Cristina Caballero D**
IDENTIFICACION 33.199.156
CONTRATISTA **FUMIGACIONES L J S.A.S**
Cedula de Ciudadania 1.117.489.106
OBJETO Fumigacion, Desratizacion, Poda y Aplicacion de Herbicidas en la
CONTRACTUAL Institucion
VALOR \$ 2.330.000,00
FECHA DE INICIO 12 de Abril de 2023
FECHA DE
TERMINACION 13 de Abril de 2023

Los firmantes Maria Cristina Caballero D en su condicion de
SUPERVISOR y **FUMIGACIONES L J S.A.S**
como Contratista con el proposito de firmar

Acta de Inicio , estableciendose como fecha de inicio el 12 de Abril de 2023

Se firma la presente Acta por los que en ella intervienen, en Cartagena de Indias , el
11 de Abril de 2023

Maria Cristina Caballero D

Maria Cristina Caballero D

SUPERVISOR

Leidy Pama.

FUMIGACIONES L J S.A.S

CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

DANE: 11300-1001336 NIT: 806003005-4 ICFES: 113902 TEL: 6632645
Dirección Barrio Blas De Lezo Mz 03 Lote 01 3ª. Etapa Teléfono 6632645

COMUNICADO

PARA María Cristina Caballero Donado – Profesional Universitario
DE: Johnny Meléndez Banquez – Rector
FECHA: 10 de abril de 2.023
ASUNTO: Designación supervisor contratos.

De manera atenta le informo que ha sido designado (a) supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	APROBACION POLIZA	No REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION
FUMIGACIONES L J SAS	002	N/A	011	11 de Abril de 2023	13 de Abril de 2023

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

DANE: 11300-1001336 NIT: 806003005-4 ICFES: 113902 TEL: 6632645
Dirección Barrio Blas De Lezo Mz 03 Lote 01 3ª. Etapa Teléfono 6632645

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Rector de la Institución con el propósito de obtener la asesoría necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a la oficina de la Profesional Universitario, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

La fecha de inicio del contrato queda consignada en el acta de inicio del Contrato.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.



INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

DANE: 11300-1001336 NIT: 806003005-4 ICFES: 113902 TEL: 6632645
Dirección Barrio Blas De Lezo Mz 03 Lote 01 3ª. Etapa Teléfono 6632645

3. Liquidación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Se tendrá en cuenta para la liquidación las observaciones o sugerencias realizadas por el ordenador del gasto.

Cordialmente,

Johnny Meléndez Banquez
Rector

Adjunto: Copia del contrato referido al inicio de esta comunicación.

Copia del Registro Presupuestal.